

**SUPERINTENDENCIA
DE SALUD**

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1493

SANTIAGO, 16 FEB 2026

VISTOS:

- 1)** Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del artículo 121, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; e IP/N°10, de 30 de marzo de 2022;
- 2)** La Resolución Exenta IP/N°3.195 de 17 de octubre de 2019, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad ACTIVA CALIDAD LIMITADA, cuya Representante Legal es doña Lorena Silvana Sepúlveda Bello, la que se encuentra inscrita bajo el N°44 del Registro Público de Entidades Acreditadoras; y la Resolución Exenta IP/N°1.707, de 27 de marzo de 2025, que extendió dicha autorización;
- 3)** La Resolución Exenta IP/N°2.651, de 14 de junio de 2023;
- 4)** La presentación de la representante legal de Activa Calidad Limitada, de 30 de septiembre de 2025;
- 5)** El "Informe técnico del desempeño de la entidad acreditadora en sus funciones y obligaciones", realizado por el Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, aprobado el 6 de febrero de 2026;

CONSIDERANDO:

- 1º** Que, por Resolución Exenta IP/N°3.195 de 17 de octubre de 2019, se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a la Sociedad Activa Calidad Limitada;
- 2º** Que, la autorización conferida, mediante la resolución arriba señalada, en relación al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, quedó limitada a los establecimientos de Atención Cerrada de Mediana y Baja complejidad; asimismo, declara que la autorización conferida no comprende la ejecución de procedimientos de acreditación a toda clase de prestadores acreditados, que postulen a un procedimiento de reacreditación;

- 3º** La Resolución Exenta IP/Nº2.651, de 14 de junio de 2023, que modifica la resolución de autorización de Activa Calidad Limitada, y de otras entidades afectas, manteniendo sólo la limitación para ejecutar procedimientos de acreditación y reacreditación de prestadores institucionales de atención cerrada de alta complejidad;
- 4º** Que, respecto de las limitaciones referidas en los números precedentes, la resolución de autorización en cuestión dejó establecido que éstas podrán dejarse sin efecto, parcial o totalmente, una vez que la Entidad haya ejecutado y terminado, a lo menos, cinco procedimientos de acreditación y que en ellos haya demostrado un correcto desempeño, todo ello según lo informe favorablemente, a petición del interesado, el Subdepartamento de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia.
- 5º** Que, mediante la presentación de su representante legal, Activa Calidad Limitada, vino en solicitar que se dejase sin efecto la aludida limitación a su autorización;
- 6º** Que, el "Informe técnico del desempeño de la entidad acreditadora en sus funciones y obligaciones", motivado por la solicitud indicada en el Nº4) de los Vistos, concluye que "*La entidad acreditadora en cuestión, presenta falencias para la elaboración de informes de acreditación, fundamentalmente en aspectos metodológicos.* Asimismo, para la evaluación de planes de corrección, también se observan incumplimientos (...) Que, respecto de los sorteos de designación aleatoria, no han resultado favorables para esa entidad, en cuanto a la designación de prestadores de atención "cerrada de mediana complejidad" (...) Que, con todo, esta Intendencia tiene una duda razonable respecto de la preparación de la entidad acreditadora (...) Que sin perjuicio de lo anterior, el Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, propone que se le dé la oportunidad, levantando la restricción que afecta a Activa Calidad, permitiéndole realizar procesos de acreditación de prestadores institucionales de alta complejidad, aconsejando la realización de una capacitación y preparación acabada para sus evaluadores/as y directores/as técnicos, en particular de toda la normativa afecta a dichos procesos y de la evaluación de las características más complejas en el estándar de acreditación de atención cerrada".

Y teniendo presente las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

- 1º** Déjese sin efecto las limitaciones establecidas en la Resolución Exenta IP/Nº3.195 de 17 de octubre de 2019, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como entidad acreditadora a la Sociedad ACTIVA CALIDAD LIMITADA. En consecuencia, amplíese dicha autorización, a partir de la notificación de la presente resolución, haciéndola extensiva a los procesos de acreditación y reacreditación de Prestadores Institucionales de Atención Cerrada de Alta Complejidad.
- 2º** Modifíquese la inscripción que la entidad acreditadora Activa Calidad Limitada mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de lo señalado precedentemente.
- 3º** Practíquese por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde que se le intime la presente resolución.

4º Agréguese por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora Activa Calidad Limitada mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

5º Notifíquese la presente resolución a la solicitante.

Regístrese y Archívese



Jeannette Ríosler D
JEANNETTE GONZÁLEZ MOREIRA
INTENDENTA DE PRESTADORES EN SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

- Adjunta copia del Informe Técnico del Desempeño de la Entidad Acreditadora en sus Funciones y Obligaciones, de 6 de febrero de 2026.

SIF N°3446-2025

SAG/AGR/DMA

Distribución:

- Representante Legal Activa Calidad Limitada
- Jefa (S) Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Coordinadoras Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Archivo